



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: SARAY DEL CARMEN MORALES URIBE
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION – Y OTROS
RADICADO: 08001310300720130012700**

Señor Juez, a su despacho el presente proceso de responsabilidad médica, promovido por la señora SARAY DEL CARMEN MORALES URIBE en contra de SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION – Y OTROS, en el cual se encuentra pendiente por resolver una solicitud. Sírvase proveer.

**JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla D.E.I.P., 07 de octubre de 2022.

Encuentra el despacho que Felipe Negrett Mosquera, en su condición de agente liquidador de la entidad demandada, por medio de escritura pública debidamente notariada, en la que otorga poder general amplio y suficiente al doctor Francisco Javier Gómez, para que en cumplimiento de sus funciones puedan representar a la sociedad ante autoridades judiciales, administrativas, policiales jurisdiccionales tribunales de arbitramento y centros de conciliación, en todo momento sin que requieran la asistencia del liquidador.

Así mismo tienen la potestad de conferir poderes especiales para la defensa judicial de los intereses de SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION.

Aunado en lo anterior, el doctor Francisco Javier Gómez, allega por medio electrónico el día 05 de octubre de 2022, poder especial, amplio y suficiente a la doctora ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ y solicita se le reconozca personería jurídica para representar a SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION, en las diligencias en las que sea citado el representante legal, para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento o constitución en mora y en general en todas las actuaciones procesales en las que se requiera la asistencia del representante legal, con la facultad de confesar.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose ajustado a derecho, esta agencia judicial accederá a lo pretendido.

Aunado en lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. RECONOZCASE personería jurídica a la doctora ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, para que represente los intereses de SALUDCOOP EPS OC – EN LIQUIDACION –en el presente proceso.
2. NOTIFIQUESE por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

sgc

Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a7bf4f73968c628ec61b1233819f89b053aafebb8d8e3e6b6252ba34e1228b**

Documento generado en 10/10/2022 02:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>